

DESCARGOS

SUPERINTENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CARLOS ALBERTO MEDINA MORAGA, empresario, domiciliado en Cayetano Almeyda N°1500, La Serena, a usted respetuosamente digo:

Que, en mi calidad de representante legal y gerente de administración y finanzas del centro deportivo **HERRADURA EXPERIENCE SpA**, RUT 76.182.623-9, con domicilio en Cayetano Almeyda N°1500, La Serena, vengo en formular mis descargos por eventuales infracciones a la Norma sobre Emisión de Ruidos Decreto Supremo N° 38 del año 2011. Lo anterior, según los antecedentes que paso a exponer:

En primer lugar, el Centro de entrenamiento Herradura Experience se dedica a la realización de actividades de esparcimiento al aire libre que fomentan la vida sana, para niños, jóvenes y adultos. Estas actividades se desarrollan respetando todas las normas sobre ruidos establecidas por la autoridad competente.

Los horarios de funcionamiento son los siguientes:

- 1) Entrenamiento funcional. De lunes a viernes –específicamente en los horarios de 7 a 21 horas–, y los sábados de 10 a 11 horas, se dictan clases de entrenamiento funcional. Éstas se realizan con música envasada emitida por un parlante pequeño de 40x60 centímetros. La música tiene por finalidad darle ambientación y ritmo a las clases, para que éstas sean más activas y entretenidas para los alumnos.
- 2) Pádel y cafetería. De lunes a domingo y, específicamente en los horarios de 9 a 23 horas.

Por otro lado, y conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 38 del año 2011, que establece la Norma sobre Emisión de Ruidos, en zona 3 el nivel máximo permisible de presión sonora corregida (Npc) es de 65 decibeles en horario de 7 a 21 horas. En efecto, el mencionado artículo 7 indica que los niveles de presión sonora corregida que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, se miden en el lugar donde se encuentre el receptor y, en este caso, se encuentra a 122 metros de distancia del Centro de entrenamiento Herradura Experience. Nuestro centro deportivo en ningún momento sobrepasa los niveles máximos

permitidos de emisión de sonido, el nivel de presión sonora corregida en el lugar donde se encuentra el receptor no sobrepasa los 50 decibeles.

Acerca de la medición de ruidos del día 31 de octubre de 2021 lo que ocurrió es que **Herradura Experience** arrendó el recinto a una productora llamada “**Bomboia**” y esta realizó por primera y única vez una fiesta, denominada “fiesta Halloween”. Esta productora nunca había realizado eventos en nuestro recinto y no volvió a realizarlos jamás debido a lo ocurrido. En esta fiesta se utilizó una amplificación que no es de nuestra propiedad y jamás se ha usado algo similar para nuestros eventos deportivos y/o recreativos.

Estamos al tanto que esta fiesta pudo causar molestias o perturbaciones a los vecinos, especialmente al vecino denunciante, por lo que hemos tratado de revertir esta situación desde el primer momento en que tomamos conocimiento, concurriendo al día siguiente a la fiesta al domicilio del vecino denunciante a ofrecerle nuestras más sinceras disculpas y a preguntarle si había algo que pudiésemos hacer por él; luego, invirtiendo en la compra de materiales para aislar el quincho donde a veces se escucha música e invirtiendo en la compra de parlantes más pequeños para todo el recinto.

En Herradura Experience no se realizan eventos masivos ni fiestas masivas. La única vez que los niveles de ruido sobrepasaron lo permitido fue precisamente en la mencionada “fiesta Halloween” y esto ocurrió porque en ningún momento imaginamos como centro deportivo que esta fiesta sería tan grande y con una infraestructura de sonido tan potente, con parlantes para una fiesta masiva. De hecho, en ningún momento la productora nos preguntó si podía realizar un evento con tanta gente y con un volumen tan alto. Estos hechos se nos escaparon de las manos, no tuvimos la suficiente experiencia para darnos cuenta de que en nuestro centro se realizaría una fiesta de estas características.

Considerando lo perjudicial que pudo ser para los vecinos esta fiesta, Herradura Experience decidió desde el mes de noviembre de 2021 en adelante, restringir el aforo de las actividades realizadas en el lugar; específicamente se determinó que el aforo máximo para eventos deportivos o recreativos sería de 200 personas y que los artefactos utilizados para emisión de ruidos serían probados antes de cualquier actividad y direccionados al nororiente de la propiedad, donde no hay vecinos ni edificaciones.

Además, en la actualidad se están realizando mejoras en la infraestructura del quincho donde se realizan esporádicamente algunas celebraciones como cumpleaños, específicamente poniendo materiales que frenan la acústica hacia el poniente (como espuma y madera), para así evitar que el ruido de la música llegue a los vecinos.

Empresas de medición de sonido. Tan pronto tuvimos conocimiento de esta resolución – el día 22 de septiembre de 2022– empezamos a buscar empresas de medición de sonidos para que nos asesoraran en este tema de los ruidos y pudieran realizar mediciones, y de esta forma lográramos demostrar a esta Superintendencia que desde la mencionada fiesta del año 2021 no se ha vuelto a causar ruidos molestos. Al día de hoy, habiendo tomado contacto con una empresa de Santiago, se está evaluando su contratación, pero debido a sus altos costos de aplicación (alrededor de \$700.000 pesos), aún no ha sido posible contratar aquellos servicios.

En cuanto a la denuncia recepcionada el día 30 de julio de 2022, no hubo ruidos molestos provenientes de nuestro centro. Las actividades que se realizaron aquel día en nuestro club fueron una actividad deportiva durante el día hasta las 20 horas y en horario nocturno un cumpleaños de quince con 80 personas. En la fiesta se utilizó un audio envasado (spotify) con un parlante a volumen moderado. El volumen de la música en ningún momento superó los niveles permitidos de ruido y no se registraron ruidos molestos provenientes de este recinto. Lo que sí podemos decir es que a pocos metros de nuestro centro, en otra parcela, se realizó una fiesta con música muy fuerte y con personas bebiendo y gritando en la calle, hechos de los cuales pudimos enterarnos por los propios asistentes a nuestro recinto a la fiesta de 15.

En consecuencia, al encontrarnos en un barrio donde, además de nosotros, hay 3 o más recintos aledaños al vecino denunciante, que realizan distintas actividades recreativas, tales como cumpleaños, actividades/fiestas de empresas, y eventos nocturnos, consideramos que se nos puede estar culpando erróneamente de emisiones de ruido que no provienen de esta fuente, es decir, puede haber confusiones respecto de la fuente emisora de ruido y puede estar denunciándose por equivocación. Sin ir más lejos, el propio vecino denunciante, don Harry Delanoé, también es parte los mencionados recintos, efectuando actividades durante el día y durante la noche, con ruidos que pueden ser catalogados como molestos, pero que nosotros toleramos porque somos vecinos que entendemos que este sector se presta para ello (eventos, fiestas, canchas de fútbol, canchas de pádel, etc.) donde claramente se escuchan ruidos durante el día y durante la noche.

Por último, señalar que los equipos generadores de ruido dentro de la unidad fiscalizable son los siguientes y debido a su tamaño es muy improbable que sobrepasen los niveles permitidos de ruido:

- 1) Un parlante marca Proline, modelo Hammer, de 60 watts, utilizado para las clases de entrenamiento funcional. (DIMENSIONES: 28 x 11,8 x 12 cm)
- 2) Un parlante marca HH, modelo vector VRE-12AG2- altavoz activo de 800 watts, de 12 pulgadas, con mezclador de 2 ch, Bluetooth V5.0, SD y USB, utilizado para

ambientación del club de pádel, muro de escalada y cafetería. (DIMENSIONES: 63,4 x 51,4 x 34,8 cm)

- 3) Un parlante activo marca DB, modelo cromo 10, de 250 watts, utilizado para ciertos eventos como cumpleaños u otros. (DIMENSIONES: 50,8 x 32 x 29,7 cm)